



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO I. ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

De una parte **D. Manuel Mogo Vilas**, con D.N.I. 33213433 F como administrador de **SALVAMENTO E CONTRAINCENDIOS, S.L.** con CIF B15.558.257 y de otra parte D/Dña. _____ con D.N.I. _____ en representación de la entidad _____ con C.I.F. _____ y sede social en _____.

ACUERDAN

Que se adhiere al Convenio de Agrupación de empresas de fecha 4 de abril de 2008, y cuya entidad organizadora es **SALVAMENTO E CONTRAINCENDIOS, S.L.**

ESTIPULACIONES

1. Serán obligaciones de la Entidad Organizadora las siguientes:

- Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y finalización de la formación.
- Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones Formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.
- Controlar el consumo de crédito de las empresas agrupadas, hasta los límites conocidos en función de la información de que se disponga a través del simulador de crédito.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial TAS/2307/2007, de 27 de julio, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la FTFE

2. Serán obligaciones de las empresas agrupadas:

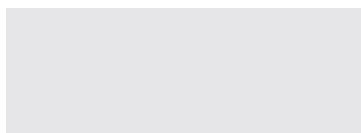
- Deben facilitar los datos y entregar la documentación correspondiente de su empresa y trabajadores/as participantes necesarios para la organización e impartición de la formación.
- Se obligan a comunicar a la Entidad Organizadora la inclusión que hayan realizado con otras agrupaciones de similar cometido, y comunicar el importe del crédito que consuma o proyecte consumir, a fin de poder conocer importes disponibles.
- La falta de comunicación implicará la obligación de la empresa a soportar los gastos y costos que, la formación impartida así como la repercusión en la programación de la Entidad Organizadora, genere en la cuantía que exceda de su propio crédito.
- Las empresas agrupadas se comprometen a la comunicación de la modificación, baja o cualquier otra situación de aquellos trabajadores suscritos al curso. Si dicha notificación no se comunica a la entidad organizadora, las empresas agrupadas tendrán que asumir los costes derivados de dicho trabajador, independientemente de si finaliza o no el curso.

3. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del Convenio será de forma indefinida, hasta que unilateralmente, una de las dos partes firmantes, mediante comunicación escrita suscriba el correspondiente documento de baja.

4. Todo aquello que no esté previsto en el presente acuerdo se regirá por el citado Convenio de Agrupación de Empresas y la legislación vigente.

Teo a ____ de _____ del 20 ____.

Por SALVAMENTO E CONTRAINCENDIOS S.L.
Fdo.Manuel Mogo Vilas



Por la EMPRESA AGRUPADA
Firma y sello

